

Expediente: 137/24

Carátula: PONCE DE LEON FLABIA RAQUEL Y OTROS C/ CUMBRES NEVADAS S.R.L. Y GREEN TRADE S.A.S. S/ DESALOJO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 05/07/2024 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MARTINO PONCE DE LEON, EXEQUIEL ARTURO-ACTOR

90000000000 - MARTINO PONCE DE LEON, LEANDRO SALVADOR-ACTOR

20331378861 - TORRES LINARES, FEDERICO JOSE-PATROCINANTE

20341867143 - CUMBRES NEVADAS S.R.L., -DEMANDADO

20179276020 - PONCE DE LEON, FLABIA RAQUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 137/24



H20443475291

JUICIO: PONCE DE LEON FLABIA RAQUEL Y OTROS c/ CUMBRES NEVADAS S.R.L. s/ DESALOJO. EXPTE. 137/24.

CONCEPCION, 04 de julio de 2024.

Atento al estado del presente proceso y lo ocurrido en la continuación de la Audiencia de Avenimiento celebrada en el día de la fecha, a sus efectos:

I) Ordenar se cree incidente para la tramitación de la Medida de No Innovar, dictada en autos con fecha 14/06/2024.

II) Agregar y tener presente copia de Acta de Cierre sin Acuerdo del proceso de Mediación Judicial, Legajo N° 584/24 (Art. 19 Ley 7844), acompañada por el letrado patrocinante de la parte actora durante audiencia, adjuntándose en fomato PDF, la que se agregará al principal.

III) Atento a las constancias de autos y lo manifestado en la presente audiencia, donde surge que el Abogado Sarmiento José Antonio fue letrado patrocinante de la parte actora Ponce de Leon Flabia Raquel, Exequiel Arturo Martino Ponce de Leon y Leandro Salvador Martino Ponce de León, en los autos caratulados: "GREEN TRADE S.A.S. y OTROS C/ CESAR ABRAHAM AMADO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS. Expte. 184/23", tramitado por ante Juzgado Civil y Comercial Común del centro judicial Monteros; asumiendo en la presente acción la calidad de apoderado de la razón social Green Trade S.A. S. quien se presenta en calidad de contrincante de los actores, se encuentra incurso en las prohibiciones del Art. 7 Inc. 1 de la Ley N° 5.233, la cual establece: "*Sin perjuicio de otras prohibiciones legales, los abogados no podrán: 1. Patrocinar o asesorar a ambos litigantes en juicio simultánea o sucesivamente, o aceptar la defensa de una parte si ya hubieran asesorado a la otra*".

En razón de ello, lucen comprobados en el presente proceso elementos objetivos suficientes para la acreditación de la prohibición prevista en el citado artículo 7 inciso 1 de la Ley N° 5.233. Como consecuencia corresponde notificar a la firma GREEN TRADE S.A.S para que se presente con el patrocinio de otro letrado. Comuníquese en el casillero constituido al solo efecto de su notificación.

IV) Librar oficio al Juzgado de Documentos y Locaciones Centro Judicial Monteros, a los fines que remita Expte. caratulado: “Green Trade S.A.S., y Otros C/ Cesar Abraham Amado y otros S/ Acción declarativa. Expte N° 67/24”.

V) Previo a proveer escrito presentado por la partes y por el pretenseo tercero, deberá la parte actora concretar formalmente la demanda. Notificar Digitalmente. LEZ.

Actuación firmada en fecha 04/07/2024

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.